

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2021-00056. 27 de abril de 2022. En la fecha paso al Despacho el Despacho el asunto de la referencia, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó renuncia al poder que le fue conferido por la parte demandante la cual fue radicada en el buzón del despacho, de la misma forma le indicó que para el día de hoy se había programado audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. P.. **SÍRVASE A PROVEER.-**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veintisiete (27) de abril dos mil veintidós
(2.022)

Tipo de Proceso: Exoneración de cuota de alimentos
Radicado: No. 47.980.40.89.002.2021.00056
Demandante: ALVARO ENRIQUE RAMIREZ YEPEZ
Demandado: ENILDA ESTHER RUDAS VACA

Una vez revisado el escrito contentivo de la renuncia de poder allegada por el apoderado del demandante ALVARO ENRIQUE RAMIREZ YEPEZ, se advierte que la misma se adecua a lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76, pues a ella se acompaña copia de la comunicación remitida vía correo electrónico a su poderdante informándole tal determinación.

Simultáneamente con lo anterior, se dispondrá reprogramar la audiencia dispuesta para el día de hoy, con el propósito que el demandando si a bien lo atiene ejerza su derecho a la defensa por conducto de otro mandatario judicial.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el apoderado del accionante Dr. EPIGMELIO PEREA ARROYAVE, conforme lo dicho en

precedencia.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha el día 24 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la continuación de la diligencia contenida en el artículo 392 del C.G.P. Por secretaría, cítese a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Público (Personero Municipal) y a la Comisaria de Familia de Zona Bananera.

TRECERO: Se dispone que

a.- Por secretaria reitérese librar comunicación a la institución educativa Institución Tercera Mixta de Fundación Magdalena, con el fin de que indique si la menor KAREN MARGARITA RAMIREZ RUDAS identificada con la Tarjeta de identidad 1.084.732.217, se encuentra matriculada en ese centro educativo, indicando desde que fecha y en qué grado escolar, para obtener esta información se dispone que para la gestión sea asumida también por el apoderado y parte demandada del presente proceso, la cual deberá ser allegada al despacho no con menor de 10 días antes de la fecha fijada para continuar con la diligencia.

b.- : Por secretaria reitérese librar comunicación a las comisarias de familia del municipio de Zona Bananera y Fundación Magdalena, con el fin que realicen visita a la menor KAREN MARGARITA RAMIREZ RUDAS identificada con la Tarjeta de identidad 1.084.732.217, con el fin de establecer su lugar de residencia y condiciones físicas y psicológicas, para obtener esta información se dispone que para la gestión sea asumida también por los apoderados y partes del presente proceso.

CUARTO: Se le comunica a las partes y a sus apoderados que la Audiencia programada en el numeral anterior se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en tal sentido se utilizará la plataforma digital **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se enviará el LINK de la conexión a la audiencia a los correos electrónicos aportados en el expediente el mismo día de la audiencia.

QUINTO: Para efectos de la invitación a la audiencia virtual y el envío del LINK de la audiencia, este Despacho utilizará los correos aportados por los apoderados de los extremos procesales. Una vez recibido el LINK de la audiencia en los correos antes mencionados se impone la carga procesal a los apoderados de las partes de compartir el LINK con sus respectivos mandantes o bien verificar la forma de acudir grupalmente a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez